

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR N° 0395/2015

La Paz, 5 de octubre de 2015

### VISTOS

La solicitud presentada el 23 de febrero de 2015, reingresada el 28 de agosto de 2015, por la **EMPRESA CONSTRUCTORA ROTIJ S.R.L.**, representada legalmente por **ROBERTO TIJRA LÓPEZ** con Cédula de Identidad N° 3981351 expedida en Tarija, por la cual requiere Certificado Gran Consumidor (GRACO), para desarrollar actividades en el sector de construcción, en el marco del proyecto "Camino Asfaltado Chaqui Baños – Puna", ubicado en el Cantón Pacasi, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.

### CONSIDERANDO

Que, conforme dispone el inciso c) del artículo 10 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, es atribución del Ente Regulador otorgar licencias y autorizaciones en aplicación de dicha ley, de las normas legales sectoriales y reglamentos correspondientes.

Que, la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, faculta a la Superintendencia de Hidrocarburos, hoy Agencia Nacional de Hidrocarburos, otorgar concesiones, licencias y autorizaciones para las actividades sujetas a regulación.

Que, el Decreto Supremo N° 25835 de fecha 7 de julio de 2000, establece en su Artículo Primero que "se entiende por Grandes Consumidores de Productos Regulados (GCRP) a cualquier persona jurídica, individual o colectiva, nacional o extranjera que compra diesel oíl y/o gasolina especial, de un distribuidor mayorista en un volumen igual o mayor a los veinte mil litros (20.000.- litros) por compra, exclusivamente para su consumo propio y/o de sus afiliados."

Que, los Artículos 2 y 3 del antes mencionado Decreto Supremo otorgan al Ente Regulador la facultad de reglamentar los requisitos legales y técnicos para obtener el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados.

### CONSIDERANDO

Que, la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014, aprueba los Anexos I, II, III, IV y V para la emisión de Certificado de **GRANDES CONSUMIDORES DE PRODUCTOS REGULADOS (GRACO)** a los Sectores Productivos Nacionales.

Que, la **EMPRESA CONSTRUCTORA ROTIJ S.R.L.** suscribió con el Gobierno Autónomo Departamental de Potosí, un contrato para la ejecución del proyecto "Camino Asfaltado Chaqui Baños – Puna", con un plazo 370 días calendario, mismo que fue ampliado hasta el 27 de diciembre de 2015.

Que, el Informe Técnico DCD 0776/2015 de 25 de septiembre de 2015 emitido por la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural (DCD) concluye que la **EMPRESA CONSTRUCTORA ROTIJ S.R.L.**, cumplió con los requisitos establecidos en el anexo III Requisitos Técnicos Gracos FIJOS de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014.

Que, el Informe Legal DTTC-ULGR 0355/2015 de 2 de octubre de 2015, señala que analizada la documentación presentada por la **EMPRESA CONSTRUCTORA ROTIJ S.R.L.**, se concluye que la misma cumple con los requisitos legales establecidos en el Anexo III de la Resolución Administrativa ANH N° 0992/2014 de 22 de abril de 2014.



### Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0395/2015

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo  
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131  
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax: (591-4) 448 5025  
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830  
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344  
www.anh.gob.bo

**POR TANTO**

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos en uso de las facultades y atribuciones que le reconocen la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, demás disposiciones sectoriales y a nombre del Estado Boliviano,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Otorgar a la **EMPRESA CONSTRUCTORA ROTIJ S.R.L.**, representada legalmente por **ROBERTO TIJRA LÓPEZ** con Cédula de Identidad N° 3981351 expedida en Tarija, el Certificado de Gran Consumidor de Productos Regulados (**GRACO**) para la adquisición de **DIESEL OIL (DO)** para **CONSUMO PROPIO** en su **Instalación Móvil** ubicada en el Cantón Pacasi, Provincia José María Linares del Departamento de Potosí.

**SEGUNDO.-** El Certificado otorgado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos tendrá vigencia hasta el 27 de diciembre a partir de su emisión, posterior a lo cual podrá ser renovada de acuerdo a la necesidad del solicitante.

**TERCERO.-** La **EMPRESA CONSTRUCTORA ROTIJ S.R.L.**, queda obligada a utilizar el **DIESEL OIL (DO)** para uso exclusivo en su actividad quedando expresamente prohibida su comercialización a favor de sus respectivos afiliados y/o terceros.

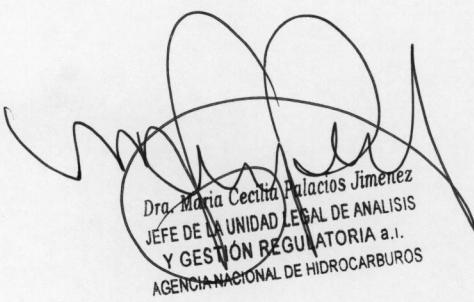
**CUARTO.-** La **EMPRESA CONSTRUCTORA ROTIJ S.R.L.**, queda obligada al cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto Supremo N° 25835 de 7 de julio de 2000, y en el Decreto Supremo N° 29753 de fecha 22 de octubre de 2008; y, las normas de seguridad industrial y medio ambiente previstas en los reglamentos respectivos, así como de cualquier otra relacionada con los Grandes Consumidores de Productos Regulados.

Regístrate, comuníquese y archívese.

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Dra. María Cecilia Palacios Jiménez  
JEFE DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

